



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO

Para :

JOSE LUIS CERON VILLANUEVA
ADMINISTRADOR TECNICO FFS
ATFFS - LIMA

Asunto : Evaluación de la solicitud de otorgamiento de la autorización para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas.

Referencia : Expediente N° 2024-0011283

Es grato dirigirme a usted, sobre la evaluación de los requisitos y de campo para el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas, así como también, sobre la inspección de campo de la Declaración Manejo (DEMA), presentada por el señor **Segundo José Llamoga Lucano**.

1. ANTECEDENTES

- I.1. Mediante el Oficio N°D000983-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 22 de diciembre de 2023, la ATFFS Lima, solicita al Ministerio de Cultura opinión técnica con relación a la superposición de áreas pedidas para la aprobación de declaración de manejo con la Partida Registral N° 08033696, Rubro de Desgravamen y Cargas - inscripción de Condición de Bien Integrante del Patrimonio de la Nación y sobre si es factible otorgar autorizaciones en el mismo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas.
- I.2. Con Oficio N°000033-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 31 de enero de 2024, el Ministerio de Cultura, remite respuesta señalando entre otros lo siguientes: *"no se advierte impedimento para que SERFOR a través de la Administración Técnica Forestal de Fauna Silvestre (ATFFS LIMA) autorice a favor de terceros el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas en el predio registrado N° 08033696, ubicado en el sector Laguna Los Patos, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima. A ello debemos agregar que, tal como lo señala la Unidad Ejecutora 003 – Zona Arqueológica Caral, esta área, ha sido siempre aprovechada de manera sostenible desde el Formativo Inicial en la zona arqueológica monumental Áspero. Además, estas extracciones localizadas, permiten la estabilidad del ecosistema y la renovación del recurso"*.
- I.3. Mediante solicitud s/n de fecha 15 de marzo de 2024, el señor **Segundo José Llamoga Lucano** (en adelante, **el administrado**), identificado con DNI N°15704389, domiciliado en C.P El Porvenir Mz. F, Lt.9, distrito Supe Puerto, provincia Barranca y departamento de Lima, solicitó a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima (en adelante, **ATFFS Lima**), el otorgamiento de Autorización para el aprovechamiento de productos forestales

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas y la aprobación de la Declaración de Manejo (en adelante, **DEMA**).

- I.4. Mediante Memorándum N° D000287-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA, de fecha 15 de marzo de 2024, la ATFFS Lima solicitó a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre (DGIOFFS), la verificación de las coordenadas donde se ubica el área solicitada, a efectos de corroborar si la misma se encuentra en superposición con predios privados o derechos de terceros.
- I.5. Mediante Memorándum N°D000286-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 21 de marzo de 2024, la DGIOFFS remitió a la ATFFS Lima, los resultados de la verificación de las coordenadas del área solicitada por el administrado, señalando lo siguiente:
 - El área solicitada de Declaración de Manejo para autorizaciones forestales de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas del Sr. Segundo José Llamoga Lucano se ubica dentro de ámbito de la ATFFS Lima y no presente superposición con predios privados ni derechos otorgados.
- I.6. Con Carta N°D000120-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 03 de abril de 2024, la ATFFS Lima informa y solicita al administrado su participación en la inspección ocular a realizarse el día 04 de abril de 2024, en relación a su requerimiento de aprobación de su DEMA presentado, sector Laguna Los Patos, distrito de Supe, provincia Barranca y departamento de Lima.
- I.7. Mediante el Acta de Inspección Ocular N°041-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 04 de abril de 2024, el inspector de la ATFFS Lima, realizó una inspección al área solicitada por el administrado para la autorización del aprovechamiento de la especie *Scirpus sp* "Totora hinea", ubicada en el sector Laguna Los Patos, distrito de Supe, provincia Barranca y departamento de Lima. Asimismo, se dejó constancia de la verificación desarrollada para lo cual se le informó sobre las observaciones identificadas.
- I.8. Mediante el Acta de Inspección Ocular N°042-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 04 de abril de 2024, el inspector de la ATFFS Lima, realizó una inspección al área solicitada por el administrado para la autorización del aprovechamiento de la especie *Scirpus spp* "Totora balsa", ubicada en el sector Laguna Los Patos, distrito de Supe, provincia Barranca y departamento de Lima. Asimismo, se dejó constancia de la verificación desarrollada para lo cual se le informó sobre las observaciones identificadas.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 2.3. Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR y su modificatoria¹.
- 2.4. Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único y Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

¹ Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.6. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 258-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas.
- 2.7. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 136-2016-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para la elaboración de Declaración de Manejo para el aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas.

3. ANÁLISIS

3.1. Marco normativo

3.1.1. De conformidad con el artículo 89° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI (en adelante, Reglamento para la Gestión Forestal), en concordancia con el artículo 70° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 (en adelante, Ley N° 29763), la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre otorga autorización, hasta por cinco años renovables, para la extracción con fines comerciales de plantas medicinales y vegetación acuática emergente en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre, fuera de áreas con títulos habilitantes vigentes.

3.1.2. Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado mediante el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local, con pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (actualmente denominado, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego²).

3.1.3. Acorde con ello, la Primera Disposición Complementaria Transitoria citada en el párrafo precedente, establece como funciones de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre en el literal c) "Otorgar títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre (...)" y en el literal d) "Aprobar los planes de manejo forestal y de fauna silvestre y otros documentos técnicos que sustenten el manejo, aprovechamiento sostenible (...)"

3.2. De la evaluación de los requisitos.

3.2.1. Al respecto, el numeral 6.4 del punto VI del "Lineamiento para el otorgamiento de Autorización para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas", aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 258-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, señala que son requisitos para la autorización forestal, los siguientes

Requisitos	CUMPLE (X)
Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato.	SI
Área de dominio público	SI

² Conforme a la Ley N° 31075, Ley de organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mapa de ubicación del área	SI
Declaración de Manejo - DEMA ³	SI

3.2.2. De igual modo, el ítem 7.3.1 del numeral 7.3 del punto 7 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 258-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, establece que la solicitud puede ser denegada cuando, entre otras, ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Se declare especies ubicadas en áreas que no corresponden a su ámbito de distribución natural.
- b) La DEMA no haya sido elaborado conforme a los lineamientos específicos vigentes, previa oportunidad de subsanar observaciones
- c) Exista otra solicitud de derecho forestal previamente presentada y que se superponga al área solicitada
- d) Que exista superposición con derechos de terceros o áreas naturales protegidas de administración nacional
- e) El SERNANP y/o la ANA emiten opinión técnica desfavorable.

3.2.3. Por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 0026-2019-MINAGRI, de fecha 28 de enero de 2019, se resolvió, entre otros, eliminar del procedimiento de Autorización para la extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, vegetación acuática emergente y ribereña y otros tipos de vegetación silvestre, los siguientes requisitos: i) Copia de Recibo de luz o agua y ii) Constancia que acredite la residencia expedida por la autoridad local, en caso que la dirección o domicilio habitual sea distinta a la consignada en el DNI.

3.2.4. Asimismo, con fecha 16 de abril de 2024, se realizó la verificación del Sistema de Consulta SERFOR, obteniendo como resultado que el administrado no presenta antecedentes policiales, penales o judiciales.

3.3. De la evaluación del área

3.3.1. Ubicación política

Cuadro I. Ubicación de las áreas solicitadas y especies

Departamento	Lima
Provincia	Barranca
Distrito	Supé
Sector	Laguna Los Patos
Especie	Totora hinea
Especie	Totora balsa

³ Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI

"Artículo 56° Tipos de Planes de Manejo

Los Planes de Manejos forestal son los siguientes:

(...)

d) Declaración de Manejo (DEMA), la cual es un instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo planificación".

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.3.2. Ubicación Geográfica

Cuadro II. Coordenadas UTM, donde se aprovechará el recurso

COORDENADAS UTM		
VERTICE	ESTE	NORTE
Área Titora hinea (2.883 Has)		
1	201546.8820	8803209.4320
2	201642.0067	8803198.9497
3	201614.1120	8803234.2960
4	201587.0000	8803228.5000
5	201565.3000	8803274.2000
6	201569.6620	8803291.4460
7	201470.3890	8803417.5410
8	201321.0000	8803346.0000
9	201335.0972	8803228.1875
10	201357.2314	8803229.9392
11	201372.9870	8803251.8219
12	201434.4140	8803288.1528
13	201543.0431	8803265.3042
Área Titora balsa (0.967 Has)		
1	201357.2314	8803229.9392
2	201372.9870	8803251.8219
3	201434.4140	8803288.1528
4	201543.0431	8803265.3042
5	201546.8820	8803209.4320

Fuente: Solicitud s/n, de fecha 15/03/2024

3.3.3. De los resultados de la superposición

Corresponde indicar que, con el Memorandum N°D000286-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 21 de marzo de 2024, la DGIOFFS remite a la ATFFS-LIMA, mapa y reporte de atención del área solicitada para el otorgamiento de la autorización para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas, indicando lo siguiente:

- a) El área solicitada se ubica 100% dentro de la ATFFS-Lima.
- b) El área no presenta superposición con información de concesiones forestales maderables y no maderables, autorizaciones de PFDM, ecosistemas frágiles y permisos vigentes y se encuentra en tierras en propiedad privada.

3.4. Evaluación de campo

3.4.1. De la revisión de la DEMA, se verificó que esta se encuentra elaborado conforme lo establecido en los lineamientos, toda vez que, detalla el área de aprovechamiento, la especie a aprovechar,

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

las labores silviculturales para asociaciones vegetales no boscosas, las medidas de protección en la unidad de manejo y el cronograma de actividades.

(i) Determinación de la muestra

3.4.2. Es importante indicar que, el tamaño de la muestra previa al desarrollo de la inspección ocular para el otorgamiento de la autorización se estableció a partir del 2% del total del área solicitada, de manera aleatoria, georreferenciada en diversas zonas. Asimismo, en el GPS se realizó el track del recorrido con la finalidad de determinar la cantidad y/o volumen aprovechable cercano a lo real existente, la cual se detallará en el acta de inspección. Tal como se muestra en siguiente cuadro⁴:

Cuadro III. Número de muestras tomadas con coordenadas UTM

Table with 4 columns: Punto, Este (E), Norte (N), Observaciones. It lists 18 sampling points with their UTM coordinates and observations such as 'Punto de inicio de la inspección' and 'Recurso en etapa de regeneración'.

DATUM WGS 84 ZONA 18 L

3.4.3. La ATFFS Lima, realizó una inspección ocular al área ubicada en el sector Laguna los Patos, distrito Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, constatando que la especie: Scirpus sp. "Totorá hinea"-especie requerida para su aprovechamiento- corresponde al ámbito de distribución verificada.

4 Acta de Inspección Ocular N°024-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 07 de marzo de 2024. Av. Javier Prado Oeste N° 2442 Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17 T. (511) 225-9005 www.gob.pe/serfor www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Fotografía 01. Realizando muestreo y conteo de especímenes (totoras) dentro del cuadrante de 1m²

Cuadro IV. Número de muestras tomadas con coordenadas UTM

Punto	Este (E)	Norte (N)	Observaciones
1	201487	8803229	Punto de inicio de la inspección
2	201476	8803241	Área con abundante agua
3	201430	8803265	Área con abundante agua
4	201432	8803250	Área con abundante agua
5	201490	8803232	Área con abundante agua
6	201450	8803245	Área con abundante agua
7	201455	8803252	Área con abundante agua

DATUM WGS 84 ZONA 18 L

3.4.4. La ATFFS Lima, realizó una inspección ocular al área ubicada en el sector Laguna los Patos, distrito Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, constatando que la especie: *Scirpus spp.* "Totora balsa"-especie requerida para su aprovechamiento- corresponde al ámbito de distribución verificada

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/](https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/) Clave:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Fotografía 02. Realizando muestreo y conteo de especímenes (tatora balsa) dentro del cuadrante de 1m²

(ii) Resultados de la evaluación campo

3.4.5. Con fecha 04 de abril de 2024, se realizó la inspección ocular para el aprovechamiento de la especie Scirpus sp "Tatora hinea" en una superficie total 2.8830 hectáreas ubicada en el sector Laguna Los Patos, distrito de Supe, provincia Barranca y departamento de Lima.

Cuadro V. Resultado del cálculo del volumen del recurso aprovechable por año

Número de muestras evaluadas	Especie		Cantidad total de unidades por año en promedio en el área evaluada		Cantidad aprovechar del recurso durante la duración del DEMA (5 años)	Número de cortes al año
	N. común	N. científico	Área total que ocupa la especie 28830 m ²			
	Tatora hinea	Scirpus sp	Promedio total unid./área forestal a aprov.	Total unid./área forestal del recurso aprovechar		
	Cantidad del recurso en el muestreo					
Total unid./m ²	Total unid./m ² a aprovechar					
1	271	89				
2	102	50				
3	96	58				

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4	138	80	39	1,124,370	5,621,850	01
5	88	31				
6	60	0				
7	96	0				
8	119	0				
9	185	73				
10	54	32				
11	20	0				
12	136	80				
13	65	0				
14	84	48				
15	72	13				
16	168	86				
17	52	28				
18	99	37				
19	105	35				
Promedio	106	39				

Fuente del Acta de Inspección de fecha 04 de abril de 2024

3.4.6. Con fecha 04 de abril de 2024, se realizó la inspección ocular para el aprovechamiento de la especie *Scirpus spp* "Totora balsa" en una superficie total 0.967 hectáreas ubicada en el sector Laguna Los Patos, distrito de Supe, provincia Barranca y departamento de Lima.

Cuadro VI. Resultado del cálculo del volumen del recurso aprovechable por año

Número de muestras evaluadas	Especie		Cantidad total de unidades por año en promedio en el área evaluada		Cantidad aprovechar del recurso durante la duración del DEMA (5 años)	Número de cortes al año
	N. común	N. científico	Área total que ocupa la especie 9670 m ²			
	Totora hinea	Scirpus sp				
	Cantidad del recurso en el muestreo		Promedio total unid./área forestal a aprov.	Total unid./área forestal del recurso aprovechar		
Total unid./m ²	Total unid./m ² a aprovechar					
1	37	24				
2	49	28				
3	89	58				
4	97	42				

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
 Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
 T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5	40	0	31	299,770	1,498,850	01
6	36	0				
7	42	32				
8	52	40				
9	55	42				
10	60	43				
Promedio	56	31				

Fuente del Acta de Inspección de fecha 04 de abril de 2024

Resultados de la evaluación en gabinete

3.4.7. Cabe mencionar que, en artículo 49⁵ de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N°29763, en el literal c), que el pago por el derecho de aprovechamiento de la autorización en función al **volumen extraído y al valor de la especie**. En ese sentido, se realizó el cálculo del pago de aprovechamiento que el administrado realizará en el periodo de duración de la autorización.

Cuadro VII

Especie, superficie y volumen a aprovechar de acuerdo con la información recogida en la inspección ocular

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie Has.	Pago por derecho de Aprovechamiento S/. (x 5 año)			
			Unidad de Medida	Total (DEMA X 5 años)	Precio Unitario S/.	Precio Total S/. (5 año)
Totora hinea	<i>Scirpus sp.</i>	2.883	Unidad	5,621,850	0.00064	3,597.98
Totora balsa	<i>Scirpus spp.</i>	0.967	Unidades	1,498,850	0.00128	1,918.52
Total						5,516.5

3.4.8. Finalmente, corresponde indicar que, el otorgamiento de autorización para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en Asociaciones Vegetales no Boscosas, y la aprobación del DEMA, se encuentra sujeta a fiscalización

5

Ley Forestal y de Fauna Silvestre –Ley N°29763

Artículo 49. Pago por derecho de aprovechamiento de recursos forestales

Para el aprovechamiento en los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, incluyendo bienes y servicios, se paga una retribución económica a favor del Estado por derecho de aprovechamiento, salvo las excepciones establecidas en la presente Ley. Los montos recaudados, diferentes al canon forestal, solo se destinan a la investigación científica y a la conservación de los recursos.

Cada modalidad de acceso contiene la metodología para establecer su derecho de aprovechamiento sobre la base de la valoración económica del recurso que se otorga, según lo establezca el reglamento.

Los pagos por derecho de aprovechamiento en concesiones forestales se establecen de la siguiente manera:
c. *En permisos y autorizaciones, en función al volumen extraído y al valor de la especie.*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

posterior por parte de la ATFFS Lima, conforme lo establece el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo que la información remitida por el administrado tiene calidad de Declaración Jurada.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 4.1. La documentación y la DEMA presentadas por el señor Segundo José Llamoga Lucano, identificado con DNI N°15704389, cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley N° 29763, en el Reglamento para la Gestión Forestal, en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 258-2018-MINAGRI-SERFOR-DE y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 136-2016-MINAGRI-SERFOR-DE, por lo tanto, de acuerdo con las normas citadas, corresponde dar conformidad a los mismos.
4.2. Se recomienda aprobar la Declaración de Manejo presentada por el señor Segundo José Llamoga Lucano, identificado con DNI N°15704389, para el aprovechamiento de las especies Scirpus sp "Totora hinea" y de Scirpus spp "Totora balsa", por el periodo de cinco (05) años, en una superficie de 3.85 has, ubicada en el sector Laguna Los Patos, distrito Supe, provincia Barranca y departamento de Lima, de acuerdo con los siguientes cuadros:

Cuadro VIII

Coordenadas UTM, donde se aprovechará el recurso

Table with 3 columns: VERTICE, ESTE, NORTE. Title: COORDENADAS UTM. Subtitle: Área Totora hinea (2.883 Has). Rows 1-13 with UTM coordinates.

6

Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"Artículo 34".- Fiscalización posterior

34.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado".

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Área Totora balsa (0.967 Has)		
1	201357.2314	8803229.9392
2	201372.9870	8803251.8219
3	201434.4140	8803288.1528
4	201543.0431	8803265.3042
5	201546.8820	8803209.4320

Fuente: Solicitud s/n, de fecha 12/03/2024

Cuadro IX

Especie, superficie y volumen a aprovechar de acuerdo con la información recogida en la inspección ocular

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie Has.	Pago por derecho de Aprovechamiento S/. (x 5 año)			
			Unidad de Medida	Total (DEMA X 5 años)	Precio Unitario S/.	Precio Total S/. (5 año)
Totora hinea	<i>Scirpus sp.</i>	2.883	Unidad	5,621,850	0.00064	3,597.98
Totora balsa	<i>Scirpus spp.</i>	0.967	Unidades	1,498,850	0.00128	1,918.52
Total						5,516.5

4.3. Remitir el presente Informe al Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, para su conformidad y emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SUSANA ESTHER COTITO CARTAGENA

ESPECIALISTA EN EVALUACIONES POBLACIONALES DE FLORA PARA LOS INVENTARIOS FORESTALES ATFFS - LIMA

Adj.: Declaración de Manejo Exp N° 2023-0011283 original. JLCV/secc

Exp: 2023-0011283

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:

